

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Nº 379

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO ARCHIVO	
NR.	93/8777
A:	27/ABR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> E.D.E.C.
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

CHC

VALPARAISO, 22 de abril de 1993.

La Cámara de Diputados, en sesión 68a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

ARCHIVO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

Que el decreto supremo Nº 132, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1990, reglamentó un sistema de renegociación que permitió a los Serviu otorgar facilidades y subvenciones a préstamos habitacionales contraídos con anterioridad al 1º de enero de 1989.

Que, en dicha ocasión, se clasificó a los deudores en grupos según el monto de su deuda calculada al 31 de mayo de 1990 y que previo pago de \$ 5.000; \$ 10.000; y \$ 15.000.- podían acogerse a una subvención equivalente al saldo de su deuda, extinguiéndola automáticamente.

Que en el Diario Oficial del 7 de marzo del presente año, fue publicado el decreto supremo Nº 17, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, prorrogando el plazo de vigencia (Decreto Nº 5, febrero de 1993), hasta el 30 de abril.

Que el mencionado Decreto Supremo (Nº 17), en su artículo 2, inciso 11 señala que se podían acoger a este beneficio todos aquellos que no se les permitió hacerlo por considerar erróneamente que eran propietarios de más de una vivienda, materia considerada muy subjetiva y que queda a la decisión de los funcionarios de cada uno de los Serviu regionales y provinciales e imposible de evaluar en tan corto plazo.

Que muchas personas quedaron fuera de este subsidio, por desconocimiento o por un error de apreciación de los respectivos Serviu y asimismo debido a que el tiempo de 30 días hábiles corridos entre la publicación del mencionado decreto y su vencimiento, hizo imposible acceder a él.

**CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE**

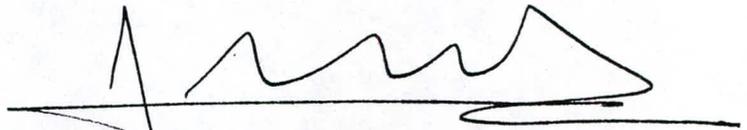
2

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar a V.E., si lo tiene a bien,, se sirva considerar la posibilidad de instruir al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, en el sentido de prorrogar el plazo en 60 días para acogerse al pago de los beneficios contenidos en el Decreto Supremo Nº 132, de agosto de 1992".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados